



CIRCULAR

No. CR-20180013

Bogotá D.C., 02/02/2018

PARA: CAPITANÍAS DE PUERTO, CENTROS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA

ASUNTO: Desarrollo de cursos fuera de la sede principal

Información general

La Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas en los términos que señala el Decreto 2324 de 1984 y los reglamentos que se expiden para promoción y estímulo del desarrollo marítimo del país.

En concordancia con las prescripciones consignadas en el artículo 132 del Decreto 2324 de 1984, la Dirección General Marítima determina los requisitos para inscribir y otorgar licencia a las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas.

En cuanto hace referencia a los compromisos internacionales sobre temas relacionados con Gente de mar, la Dirección General Marítima debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar – STCW/78 Enmendado.

Información particular

La Resolución No. 102 DIMAR-2012 establece los requisitos para el reconocimiento de los Centros de Capacitación y Entrenamiento de la gente de mar y sus programas de estudios y prácticas.

En los actos administrativos de reconocimiento, sección resolutive, se indica con claridad que los beneficiarios se obligan a garantizar que para el dictado de los cursos se cuenta con la infraestructura, los programas académicos, los equipos y niveles de instructor determinados

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá
Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

por la Dirección General Marítima. Lo anterior, incluyendo los cursos, que previa solicitud motivada, fueran aprobados para su desarrollo por fuera de la sede y/o ciudad de domicilio.

Instrucciones de coordinación

1. A partir del 1° de marzo 2018 no se considerará afirmativamente la solicitud para impartir instrucción, fuera de la sede principal autorizada, que sea radicada dentro de las 72 horas previas a la fecha de inicio del curso.
2. Las solicitudes deben indicar:
 - a. Identificación del programa académico
 - b. Grupo al que está dirigido y número estimado de alumnos
 - c. Domicilio en el que se desarrollará
 - d. Fecha de inicio
 - e. Fecha de finalización
 - f. Nombre del Instructor (*Inscrito como tal en la Autoridad Marítima*)
 - g. Nombre del Evaluador (*Inscrito como tal en la Autoridad Marítima*)
3. Una vez autorizada la solicitud, utilizar el número SGDEA para seguir el procedimiento de inscripción en el aplicativo de control de alumnos y cierre del curso.
4. Se debe informar a la Capitanía de Puerto, cuya jurisdicción cubre el lugar donde se dictará la instrucción autorizada, la presencia temporal del Centro de Formación y Capacitación Marítima.
5. La instrucción anterior es válida también si, en el lugar donde se dicta la instrucción, no está la sede de la Capitanía de Puerto. En tal caso, se deberá contactar por cualquier medio al señor Capitán de Puerto que ejerce jurisdicción y suministrar la información en comento.
6. No se autoriza que funcionarios de la Autoridad Marítima dicten cursos fuera de la sede.

Atentamente,

Capitán de Fragata Capitán de Fragata GERMAN ALBERTO ROJAS HERNANDEZ
Subdirector de Marina Mercante

